

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 99

Martes 4 de mayo de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS
Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.
No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00 .
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 .
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL	Página		Página
Audiencia Provincial de Córdoba.—Sentencias del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.	609	Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montoro.—Idem idem por débitos de Rústica	611
ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		Comandancia Militar de Marina de Málaga.—Relación nominal de los inscritos en la Marina del Trozo de dicha Comandancia, pertenecientes al Reemplazo de 1955.....	611
Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna.—Requiriendo a varios deudores por débitos de Radioaudición	611	Ayuntamientos.—Pedro Abad.....	612
		Juzgados.—Benamejí	612

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Audiencia Provincial de Córdoba

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Núm. 1.383

Don Miguel Cruz García, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 3 de 1951, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 1 de marzo de 1954. Vistos ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, integrado por los señores que se expresan, el recurso núm. 3 del año 1951, interpuesto por don Antonio Castilla Abril, hoy sus herederos, que dirigió el Letrado don Teodomiro Rodríguez Córdoba, contra acuerdo del Tribunal Económico Provincial, denegatorio de la reclamación

interpuesta contra liquidación de la Administración de Propiedades de Priego, por Contribución Territorial Urbana, siendo parte el Fiscal de esta jurisdicción, en representación de la Administración.

Fallamos: Que estimando el escrito inicial que estos autos rige, interpuesto por don Teodomiro Rodríguez Córdoba, en nombre y representación de don Antonio Castilla Abril, hoy sus herederos, y revocando el acuerdo del Tribunal Provincial Económico Administrativo de fecha 28 de septiembre de 1950, objeto del recurso, debemos declarar y declaramos nula la liquidación de Propiedades y Contribución Territorial, por la cantidad de 6.396'28 pesetas, debiendo girarse aquella por la de 3.921'67 pesetas, en la forma consignada en el hecho quinto y fundamento legal primero de la demanda, con la consiguiente devolución de las 2.474'61 pesetas de diferencia; sin hacer especial condena en cuanto a costas.

Una vez firme esta resolución devuelvándose los expedientes al Centro de su procedencia, con certificación de lo acordado, pa-

ra su debida ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José F. de Villavicencio.—José Fustegueras.—Rafael León.—José María Rey.—Juan Gómez.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Córdoba, a 24 de marzo de 1954.—Miguel Cruz—Visto bueno: El Presidente, José F. de Villavicencio.

Núm. 1.479

Don Miguel Cruz García, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 71 de 1950, se dictó sentencia por este Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 2 de febrero de 1954.—Visto ante este Tribunal Contencioso-Administrativo, el presente recurso número 71 de 1950, interpuesto por el Letrado don

Alfonso Galán Janer, en nombre y representación del Ayuntamiento de Carcabuey, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, que estimó la reclamación presentada por don José Lozano López, contra su inclusión en la matrícula de Tasas, establecida por utilización de las vías municipales de animales domésticos, arbitrio no fiscal, de 28 de diciembre de 1949, en el que han sido parte a más del Ayuntamiento recurrente, la Administración Pública representada por el señor Fiscal de la Jurisdicción.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 28 de diciembre de 1949, por el que se dejó sin efecto la cuota girada por el Ayuntamiento de Carcabuey a don José Lozano López, por el arbitrio con fines no fiscales sobre tránsito de animales domésticos por las vías municipales sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que firme se devolverá el expediente al Centro de su procedencia y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José F. de Villaviciencio.—Rafael León.—Marcelino Barreras.—José María Rey.—Juan Gómez.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba, a 29 de marzo de 1954.—Miguel Cruz.—Visto bueno: El Presidente, José F. de Villaviciencio.

Núm. 1.525

Don Miguel Cruz García, Secretario de esta Audiencia Provincial y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 8 de 1954, este Tribunal ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En la ciudad de Córdoba, a 20 marzo de 1954.

Vistos, ante este Tribunal de

lo Contencioso Administrativo, integrado por don José Fernández de Villaviciencio, don José Fusteguerras, don Marcelino Barreras, don José María Rey y don Alejandro Sánchez de León, el recurso número 8 de 1951, interpuesto por el Procurador don Antonio Guerrero Lama, en nombre de la Compañía Mercantil, "Galletas Andaluzas, S. A.", de la que figura como Director Gerente don Antonio Jiménez Muñoz y dirige el Letrado don Juan Rueda Serrano, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 29 de Noviembre de 1950, denegatorio de la reclamación de la Sociedad citada contra liquidación, por contribución territorial urbana, de inmueble señalado con el número 2 de la calle Doctor Albiñana, de Fernán Núñez, siendo parte el Fiscal de esta Jurisdicción, en representación de la Administración.

Fallamos: Que declarando no haber lugar a la estimación de la demanda promovida por el Procurador don Antonio Guerrero Lama, en representación de la Compañía Mercantil «Galletas Andaluzas, S. A.», por estimar la excepción de incompetencia de jurisdicción articulada como perentoria por el señor Fiscal, y absolviendo, de aquella, a la Administración, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 29 de noviembre de 1950, por el que se desestimó la reclamación interpuesta por "Galletas Andaluzas, S. A.", contra la liquidación por contribución Territorial Urbana, del inmueble señalado con el número 2 de la calle Doctor Albiñana, de Fernán Núñez, en esta provincia; todo ello, sin hacer especial condena, en cuanto a costas. Y llévase la oportuna certificación de esta resolución a los autos, y una vez firme, devuélvase los expedientes administrativos, al centro de origen, a los pertinentes efectos. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José F. de Villaviciencio.—Marcelino Barreras.—José Fusteguerras.—José María Rey.—Alejandro Sánchez León.—Rubricados.

Dicha sentencia, fue declarada firme por auto de 29 de marzo del corriente año.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba, a 2 de abril de 1954.—Visto bueno: El Presidente, José F. de Villaviciencio.

Núm. 1.546

Don Miguel Cruz García, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 43 de 1944, se dictó sentencia por este Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«En la ciudad de Córdoba, a 5 de febrero de 1954.—Visto ante este Tribunal constituido por los señores que al margen se nombran, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, representada por el Letrado don Joaquín de Velasco y Natera, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia que resolvió reclamación presentada por el vecino de Rute don Manuel Villén Priego contra la resolución de la Comisión Gestora de 27 de octubre de 1943 confirmatoria de la de 14 de diciembre de 1942 que la impuso la multa por defraudación del arbitrio sobre la aceituna, en cuyo recurso ha sido parte el Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos firme y subsistente el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo apelado por la Excmo. Diputación de Córdoba que revocó el fallo de la misma de 27 de octubre de 1943 y redujo la responsabilidad fiscal de don Manuel Villén Priego a la multa de 1.071'96 pesetas, por haber omitido la declaración de 106.196 kilos de aceituna afectos al arbitrio de que se trata. Póngase certificación de esta sentencia en los autos y firme que sea, devuélvase a sus procedencias los dos expedientes traídos. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José F. de

Villavicencio.—Rafael León.—M. Barreras Pereira.—José María Rey.—R. Sampere.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Córdoba, a 3 de abril de 1954.—Miguel Cruz.—Visto bueno: El Presidente, José F. de Villavicencio.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 1.738

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Radioaudición pertenecientes a un pueblo de Peñarroya Pueblonuevo aparece la siguiente.

Providencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se figurarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierro que se les reclama, más los recargos y costas, correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personalmente serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerseles se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del

público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Peñarroya Pueblonuevo según dispone el referido artículo 127 de Estatuto.

Débitos por principal.—Nombre de los deudores y otros datos.

60 Rafael Merino García,
60 Bibiano Capilla,
60 Juan Cañada Portillo,
90 Elisa Dueñas Cordon,
120 Fidelio Expósito Moreno,
60 Manuel González,
120 Lino Pedraza Gallego,
60 Plácido Molero Rodríguez,
120 Heliodoro Pérez Cáceres,
120 J. Pizarro,
120 Francisco Sorolla.

Peñarroya Pueblonuevo, a 8 de abril de 1954.—Rafael Beltrán.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Montoro

Núm. 1.753

Don Vicente Torre Campo, Recaudador de la Hacienda en la zona de Montoro.

Hago saber. Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución Rústica pertenecientes al pueblo de Villa del Río y años 1951 al 53, aparece la siguiente.

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el tér-

mino de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierro por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Villa del Río, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal.—Nombre del deudor y otros datos.

135 46 pesetas, Sociedad Jibasa de Porcuna.

Montoro, a 13 de abril de 1954.
—Vicente Torre.

Comandancia Militar de Marina. - Málaga

Núm. 1.777

Relación nominal y filiada de los inscritos de Marina del Trozo de Málaga, nacidos en la provincia de Córdoba en el año de 1935, que han quedado comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo de la Marinería de la Armada de 1955 y los cuales han de ser dados de baja en el Alistamiento del Ejército y se advierte a los señores Alcaldes que esta relación es el único documento en virtud del cual pueden excluir del Alistamiento del Ejército a los comprendidos en la misma y sin que pueda ser sustituida por otro ni por ninguna clase de informe, según disponen los artículos 114 y 115 del Reglamento para aplicación de la Ley de Reglamento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número de sorteo.—Nombres y Apellidos.—Naturaleza.—Nombres de los Padres.—Fecha Nacimiento.—día, mes, año, horas, minutos

4 bis, Manuel Leiva Jurado, de Puente Genil, de Rafael y Concepción, 28 marzo 935, 2.

40, Francisco Caballero Novillo, de Córdoba, de Francisco y Leonarda, 6 Julio 935, 12.

67, Manuel Pareja Melendo, de Baena, de Manuel y Gualdalupe, 14 septiembre 935, 17.

79, Florián Mora Alcaraz, de Baena, de José y Rafaela, 13 octubre 935, 12.

311, Antonio Diaz Herrada, de Montilla, de Virginia, 3 noviembre, 935, 3.

381, Antonio Muñoz Dávila, de Lucena, de José y Soledad, 22 febrero 935, 3.

Málaga 21 de abril de 1954.—El Comandante del Trozo, José Rey.

AYUNTAMIENTOS

PEDRO ABAD

Núm. 1.616

Escalafón del personal de este Ayuntamiento, no comprendido en los Cuerpos Nacionales, que se forma con arreglo al artículo 15 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Nombre y apellidos.—Nacimiento y edad: día, mes, año, edad.—Ingresó en el Cuerpo: forma, día, mes, año.—Servicios computables: en el Cuerpo, día, mes, año. En la categoría, día, mes, año.—Total servicios: días, meses, años.—Situación administrativa: destino, situación.—Haberes devengables por: sueldo, por quinquenios, por carestía de vida. Total.—Observaciones.

Administrativos

Andrés Galán Galán, 8, 6, 1916, 37.—Oposición.—1, 1, 1937.—12, 2, 17.—12, 2, 17.—12, 2, 17.—Secretaría, Oficial mayor.—7.260 pe-

setas.—2.403'06.—3.646'94.—13.310.—Propietario

Melchor Osuna Romero, 11, 6, 1913, 40.—Oposición.—28, 6 1937.—15, 8, 16, 15, 8, 16.—15, 8 16.—Secretaría, Oficial 1.º—7.000.—2.317.—2.662.—11.679.—Propietario.

Joaquín Castro Soria.—1, 10, 1925, 28.—Oposición.—1, 9, 1940.—12, 6, 13, 12, 6, 13, 12, 6, 13 Secretaría, Oficial 2.º—7.000.—1.470.—1210.—9.680.—Propietario.

Rafael Osuna Romero, 30, 5, 1922 31.—Oposición.—9, 2, 1944.—4 1, 10, 4, 1, 10.—4, 1, 10, Secretaría Oficial 3.º.—7.000.—1.470.—8.470. Propietario.

Técnicos

Ninguno.

Servicios Especiales

Ninguno.

Subalternos

Rafael Arenas Mejias, 27, 6, 1897, 56.—Concurso.—10, 6, 1930.—3, 9, 23, 3, 9, 23.—3, 9, 23 Mercado, Consejo.—5.000—2.320'50—7.320'50.—Propietario.

Esteban Cáceres Villarejo, 14, 1, 1914, 40.—Concurso.—26, 8, 1939.—17, 6, 14, 17, 6, 14.—17, 6, 14, Municipio, Fontanero.—5.400.—1.134.—6.534.—Propietario.

Antonio Cerda Rodríguez, 24, 11, 1893, 60.—Concurso.—3, 8, 1940.—10, 7, 13.—10, 7, 13.—10, 7, 13. Secretaría, Ordenanza oficina.—5.000.—1.050.—6.050.—Propietario.

Antonio Castilla Muñoz, 10, 1, 1914, 40.—Concurso.—1, 9, 1943.—12, 10, 10.—12, 10, 10.—12, 10, 10.—Municipio.—Policía Municipal.—5.000.—1.050.—6.050.—Propietario.

Manuel García Sojillo, 14, 1, 1912, 42.—Concurso.—20, 2, 1942.—23, 12—23, 12.—23, 12.—Recaudación, Vigilante Arbitrios, 5.000.—1.050.—6.050.—Propietario.

Francisco Navarro Estepa, 3, 8, 1936, 37.—Concurso.—15, 4, 1945.—10, 8, 28.—28, 10, 8.—28, 10, 8.—Municipio, Encargado limpie-

za. 5.000.—500.—5.500.—Propietario.

Pedro Abad, 12 de marzo de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Diligencia.—El presente Escalafón ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día de la fecha.

Pedro Abad, 26 de marzo de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

BENAMEJÍ

Núm. 1.894

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Paz de ésta villa en diligencias de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 32 de 1954 a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del Puesto de esta villa, por denuncia de Escolastico Molina Mejias, por hurto de una enjalma con atajarre, de caballería mayor, que al final se reseñará, en el Cortijo «Isla de Molero» de éste termino municipal y que lleva en arrendamiento el referido denunciante, en la noche del día 17 al 18 de abril del año actual, se cita por medio de la presente al autor o autores de referido hecho, para que el día 29 del próximo mes de mayo y hora de las once, comparezcan en la Sala Audiencia de éste Juzgado sita en calle General Franco 80, a la celebración del juicio correspondiente, apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, expedimos la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como está acordado en Benamejía a 28 de abril de 1954.—Los hombres buenos.—J. Cañero.—José López.

Reseña de lo sustraído

Una Enjalma con atajarre partido, de lona blanca y punteado con guita negra y una rosa de guita y seda en ambos lados.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA